



Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

“A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia”

San Ramón de la Nueva Orán, 23 JUN 2026

Expediente Electronico N° ORA-274/2025.-
Resolución N° CD-ORAN-256/2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y la situación de revista de la Lic. Catalina Vera, docente de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Catalina Vera, presenta una nota donde manifiesta su decisión voluntaria de continuar con su actividad laboral hasta cumplir los Sesenta y Cinco (65) años, beneficio otorgado por la Ley N° 24.241, Artículo 19°.

Que, Dirección General de Administración de la Facultad Regional Orán, eleva el informe correspondiente a los cargos de la docente.

Que, en Reunión Ordinaria N° 08/2026, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, toma conocimiento y da lugar a lo solicitado por la Lic. Catalina Vera; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Aceptar la decisión voluntaria de la Lic. Catalina Vera, D.N.I. N° 14.479.956, de permanecer en la actividad laboral durante 5 años después de los 60 años de edad en el cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto, Interino, Dedicación Simple, de la asignatura “**Epidemiología**”, de la carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

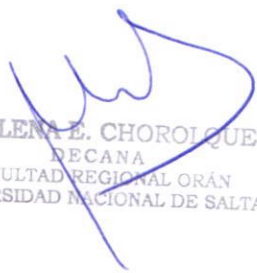
ARTÍCULO 2°: Prorrogar la condición de Docente Interino de la Lic. Catalina Vera, D.N.I. N° 14.479.956, en el cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto, Dedicación Simple, de la asignatura “**Epidemiología**”, de la carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, designada por Resolución N° CD-SALUD-072/2011, Expediente N° SO-19.257/2010, a partir de la fecha en que cumplió los 60 años de edad y hasta los 65 años, o hasta la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, según corresponda, o hasta su renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 3°: Cursar copia a la interesada, Consejo Directivo, Secretaria Académica, Dirección Académica, Escuela de Ciencias de la Salud, Coordinación de las Carreras de Enfermería y Licenciatura en Enfermería, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración y Oficina de Personal para su conocimiento y demás efectos.-

hc


ESP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Lic. ELENA E. CHOROQUE
DECANA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA